

1.9.- Precios públicos por la utilización de espacios en el vivero de empresas, propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra

Fundamentación

Artículo 1. La presente exacción se establece de conformidad con el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de tasas y precios públicos.

Hecho imponible

Artículo 2. Es objeto de esta exacción o tasa, el uso privativo del dominio público local o aprovechamiento de los espacios por parte de los usuarios del Vivero de Empresas propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra durante un periodo determinado.

Los locales presentan las siguientes características:

Cada empresa asumirá sus gastos de electricidad, agua y teléfono.

Son servicios de aprovechamiento común gratuito, el uso de salas de reuniones y aula de formación, duchas y aseos y comedor y office. Además tienen servicios gratuitos de seguridad e incendios y de control y accesos.

También disfrutarán de apoyo técnico al desarrollo y crecimiento de las empresas instaladas.

Todos los servicios gratuitos inherentes a la ocupación de los espacios pretenden impulsar y fomentar el emprendizaje en la zona de Tierra Estella.

Por otra parte, el funcionamiento de los locales se regirá por el "Reglamento de uso de infraestructuras y servicios del Vivero de Empresas"

Sujetos pasivos

Artículo 3. Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen las instalaciones del Vivero de empresas, suscribiendo el correspondiente contrato.

Bases del gravamen

Artículo 4. Las bases del gravamen serán el uso de instalaciones del Vivero de empresas en concepto de alquiler mensual y utilización de los servicios complementarios.

Obligación de contribuir

Artículo 5.

1. La obligación de contribuir nacerá por el uso de las instalaciones de empresas por el alquiler mensual y utilización de los servicios complementarios.

La obligación de contribuir nacerá con la firma del contrato de arrendamiento de uso de las instalaciones del Vivero de Empresas.

El periodo de permanencia en el Vivero de Empresas de Estella-Lizarra será de 2 años para proyectos diferenciadores, prorrogable a otros 2 para aquellos proyectos con un alto grado potencial de crecimiento o carácter innovador dentro de la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de proyectos empresariales no constituidos como empresa que se acojan al servicio de preincubación el periodo máximo será de un año.

Una vez superado el tiempo máximo de estancia, existe la posibilidad de solicitar prórroga por motivos extraordinarios. En caso de que ésta se apruebe, tendrá una duración máxima de un año y durante ese periodo se aplicará el coste real de mercado.

2. Además de las tasas que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento exigirá una fianza por el importe total de 3 meses de alquiler del espacio empresarial concedido.

3. Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

4. Como se ha indicado anteriormente serán por cuenta de los arrendatarios del Vivero de Empresas los gastos de consumo de suministros correspondientes a electricidad, agua y teléfono de su espacio privado.

Tarifas

Artículo 6.

1. Las cuotas a satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación o derogación.

2. Para la aplicación de las tarifas, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene facultad para requerir a las entidades usuarias los documentos pertinentes para acreditar su naturaleza y la de las actividades para las que solicitan los espacios.

3. Para conseguir un eficaz funcionamiento de la gestión de estas tasas, los titulares de los espacios deberán de facilitar al Ayuntamiento la domiciliación del pago de sus cuotas en cualquier entidad financiera.

Recaudación

Artículo 7. El pago de las tasas se facturará mensualmente por los alquileres mensuales de las empresas instaladas en el Vivero.

La tasa por el uso de las instalaciones se devengará el primer día de cada mes, cuyo pago deberá realizarse de forma anticipada durante los 5 primeros días laborables siguientes al devengo, en la forma que a tal efecto se establezca en el correspondiente contrato de arrendamiento.

Artículo 8. Las tasas se ingresarán en Tesorería Municipal o donde se indique al efecto a los sujetos pasivos.

Infracciones y Sanciones

Artículo 9. En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la "Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección".

Artículo 10. Se considerará infracción grave el haber presentado falsa declaración con el fin de acogerse a ventajas o beneficios que no le hubiesen correspondido.

Artículo 11. Se considerará infracción grave el retraso intencionado o el impago de las tarifas devengadas por la cesión de espacios, pudiendo procederse a inhabilitar durante tiempo indefinido a la entidad que incurriera en esta infracción para la utilización de los espacios del Vivero de Empresas.

Disposición final

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la "Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección" y cuantas disposiciones sean aplicables.

ANEXO TARIFAS

Tarifas utilización instalaciones vivero.

TIPOLOGIA LOCAL	M2	Precio Mercado	Precio incubación m2 (80% P.Mdo)	Precio preincubación m2 (50% P.Mdo)	Coste Incubación mensual (20%)	Coste preincubación mensual (50%)	Coste prórroga
Nave 1	107,96	3,09	2,47	1,54	266,58	166,61	333,23
Nave 2	113,65	3,09	2,47	1,54	280,63	175,40	350,79
Nave 3	74,68	3,09	2,47	1,54	184,41	115,25	230,51
Nave 4	132,33	3,09	2,47	1,54	326,76	204,22	408,45
Taller 1	53,10	4,66	3,72	2,33	197,75	123,60	247,19
Taller 2	35,70	4,66	3,72	2,33	132,95	83,10	166,19
Taller 3	51,33	4,66	3,72	2,33	191,16	119,48	238,95
Taller 4	70,85	4,66	3,72	2,33	263,86	164,91	329,82
Taller 5	55,27	4,66	3,72	2,33	205,83	128,65	257,29
Taller 6	69,20	4,66	3,72	2,33	257,71	161,07	322,14
Taller 7	71,93	4,66	3,72	2,33	267,88	167,42	334,85
Oficina 1 (Sala Reuniones)	52,83	7,19	5,75	3,59	303,68	189,80	379,59
Oficina 2	46,39	7,19	5,75	3,59	266,66	166,66	333,32
Oficina 3	52,25	7,19	5,75	3,59	300,34	187,71	375,43
Oficina 4	34,14	7,19	5,75	3,59	196,24	122,65	245,30
Oficina 5	56,00	7,19	5,75	3,59	321,90	201,19	402,37
Oficina 6 (Ayto –CEIN)	47,50	7,19	5,75	3,59	273,04	170,65	341,30

Observaciones:

Coste Incubación: es el coste oficial que se aplica a las empresas incubadas, aplicando una subvención del 20% sobre el valor de mercado.

Coste Preincubación: los proyectos en preincubación presentan una reducción del 50% sobre el coste de incubación.

Coste Prórroga: valor de mercado.